

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

DETEREL 459/2007

A la : Comisión Permanente de Cultura

Vía : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Resolución que Declara en Estado de Emergencia la
Orquesta Sinfónica Nacional

Ref. : Oficio No. 003460 de fecha, 20 de diciembre del 2007
(Exp. 04377)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar el proyecto de resolución, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido de la Resolución

Mediante el presente proyecto se busca declarar en estado de emergencia la Orquesta Sinfónica Nacional, en base a que en la actualidad la misma, no posee un local adecuado y propio para realizar sus ensayos regulares y los salarios actuales de los instrumentistas y del personal administrativo no les permiten un desenvolvimiento digno acorde con su nivel artístico.

Dicha resolución fue propuesta por el señor **Euclides Rafael Sánchez Tavarez**, Senador de la República por la Provincia La Vega, en fecha 18 de diciembre del año 2007.

Facultad Legislativa del Senado

La facultad legislativa del Senado en torno a esta materia está fundamentada en el Art. 52 del Reglamento del Senado que reza: ***“Art. 52. Todo acuerdo del Pleno del Senado debe tener la forma de ley o de resolución, según la naturaleza del asunto”.***

Análisis Constitucional, Legal y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de resolución en los aspectos constitucional, legal y de la técnica legislativa, **ENTENDEMOS** pertinente realizar algunas observaciones, específicamente en cuanto a la redacción de la parte resolutoria de nuestro proyecto:

1. El mandato PRIMERO establece textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Declarar en estado de emergencia a la Orquesta Sinfónica Nacional”.

Al respecto, es importante señalar que la Constitución de la República Dominicana reserva la expresión “**estado de emergencia**” para los casos en que la soberanía nacional se encuentre en peligro grave e inminente, en tal virtud, consideramos impropio utilizar la referida expresión en el presente proyecto de resolución.

2. Por otro lado, si bien es cierto que la Secretaría de Estado de Cultura es la entidad a la que pertenece la Orquesta Sinfónica Nacional y el Poder Ejecutivo es el jefe de la administración pública, pues lo más correcto es que el Senado le haga una solicitud formal a dicho poder del Estado para que proceda a tomar las medidas de lugar para subsanar la situación actual de penuria en la que se encuentra la Orquesta Sinfónica Nacional.

En tal virtud, en base a lo expuesto, sugerimos efectuar la siguiente redacción alterna del mandato primero de la presente resolución y agregar un último mandato que expresen de la siguiente forma:

“PRIMERO: SOLICITAR al Poder Ejecutivo impartir las instrucciones necesarias a la Secretaría de Estado de Cultura e ir en auxilio de la Orquesta Sinfónica Nacional, proporcionándoles las facilidades y medios que le permitan continuar desarrollando con normalidad sus actividades.”

“CUARTO: COMUNICAR la presente resolución al Presidente de la República y al Secretario de Estado de Cultura para los fines correspondientes.”

Finalmente, **SOMOS DE OPINION** que la Comisión encargada del estudio de la presente resolución puede abocarse a su conocimiento tomando en cuenta lo antes expresado.

Wenel D. Félix
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa